

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015008

REF.: Aprueba Modificación de Contrato de la obra
**"CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI PIEDRA AZUL,
COMUNA DE MOLINA"**, suscrito entre la Junta Nacional
de Jardines Infantiles y Constructora Casaa Limitada.

TALCA, 07 ENE 2016

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N°015/00191 de 20 de octubre de 2015 que designa a Don Andrés Emilio Esquivel Peña Director Regional del Maule; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 25 de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30336875-0; en la Resolución Exenta N° 015130 de 11 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015236, de 16 Marzo de 2015, del Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 848-12-LP15, para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 015130 de 11 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de Maule, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 848-12-LP15, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI PIEDRA AZUL COMUNA DE MOLINA".

2°) Que, mediante Resolución N° 015236, de 16 Marzo de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Constructora Casaa Limitada", RUT 76.116.690-5.

3°) Que con fecha 12 de mayo de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa "Constructora Casaa Limitada" ejecutar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI PIEDRA AZUL", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015293 de fecha 26 de mayo de 2015.

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 848-12-LP15, las que pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 25 de mayo de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos, establecido para la ejecución de la obra.

6º) Que con fecha 21 de septiembre de 2015, la Constructora Casaa Limitada ingresa Solicitud de Ajuste de cubos a partidas que fueron licitadas "A serie de precio unitario" en razón de las características y condiciones del terreno, acompañando informe realizado por el profesional ingeniero calculista de la constructora, la solución propuesta fue realizar mejoramiento de fundaciones.

7º) Que en documento "Solicitud Ajuste Cubicación de Partida a Serie de Precios Unitarios", de fecha 12 de noviembre de 2015, firmada por el representante legal de la Constructora Casaa Limitada, por el ITO, Sr. Pedro Pablo Leyton Abarca y por el supervisor de Meta Presidencial Nivel Central, Sr. Gabriel Rivera, considerando la solución propuesta, se autorizó un ajuste de cubicación por la suma de \$27.277.656.

8º) Que, el punto 32 de las bases administrativas, "Partidas a Serie Precio Unitario", señala "Dichas partidas serán pagadas de acuerdo a las cantidades reales construidas y certificadas por la I.T.O".

9º) Que mediante Resolución Exenta N° 015875 de fecha 29 de diciembre de 2015 se autorizó ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios en contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción Jardín infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Maule, disponiendo en su numeral 2 de la parte resolutive, la modificación del contrato individualizado en el considerando tercero de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora Casaa Limitada, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI PIEDRA AZUL COMUNA DE MOLINA", cuyo texto modificado es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL PIEDRA AZUL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA

En Talca, a 06 de enero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Director Regional don ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA, cédula nacional de identidad N° 10.050.884-2, ambos domiciliados en calle Uno Norte N°963, oficina 301, comuna de Talca y CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA, RUT N° 76.116.690-5, representada por don Sergio Esteban Saavedra Díaz, cédula nacional de identidad N° 14.336.434-8; domiciliado en calle 5 Oriente N°259, comuna de Talca, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de mayo de 2015, las partes suscribieron un contrato mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Jardín Infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Maule, Proyecto código BIP 30336875-0, emplazado en un terreno ubicado en Pasaje 15 N°1502, entre calle Río Claro y Pasaje 10, Población Piedra Azul, de la comuna de Molina, Región del Maule. Dicho contrato se aprobó por Resolución N° 015293 de fecha 26 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Que por Resolución Exenta N° 015875 de fecha 29 de diciembre de 2015, se autorizó ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios en contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina.

TERCERO: Que en virtud de dicha resolución, las partes vienen en modificar el contrato antes individualizado, en su cláusula cuarta, referida al precio del contrato, en los siguientes términos:

- Ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios del proyecto "Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Piedra Azul, comuna de Molina", por un monto de \$27.277.656.- (veintisiete millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos), ascendiendo el monto final de la obra a la suma total de \$464.987.890.- (cuatrocientos sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa pesos).

CUARTO: Debido al ajuste de cubicación de partidas a serie de precios unitarios, el contratista debió extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato, haciendo entrega en este acto de la Boleta de Garantía, no endosable, a la vista, N° 019193-2, del Banco de Chile, emitida con fecha 16 de diciembre de 2015, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ 1.909.436.- (un millón novecientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos), cuya fecha de Vigencia es hasta el 13 de junio de 2017, monto que junto a la boleta de garantía de \$30.639.716, entregada al momento de la firma del contrato, corresponden al 7% del valor total del contrato, garantía que JUNJI recibe a entera satisfacción.

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige plenamente lo establecido en las bases de licitación, especificaciones técnicas y contrato de fecha 12 de mayo de 2015.

SEXTO: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Sergio Esteban Saavedra Díaz para actuar en representación de Constructora Casaa Limitada, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha 29 de septiembre de 2011, otorgada ante Notario Público de Talca, Arturo Castro Salgado. Instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes

SÉPTIMO: La presente modificación de contrato se firma en cuadruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

2. IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/AMS/GVC/RAM/NAC-PHF/LUS/lus

Distribución:

Subdirección de Planificación
Subdirección de Recursos Financieros
Meta Regional
Unidad de Asesoría Jurídica
Archivo Oficina de Partes
Interesado/a